

**PRUEBAS** - Prohibición de que el juez de conocimiento decrete pruebas de oficio

<b>Número de radicado</b>	:	43665
<b>Número de providencia</b>	:	SP3964-2017
<b>Fecha</b>	:	22/03/2017
<b>Tipo de providencia</b>	:	SENTENCIA
<b>Clase de actuación</b>	:	CASACIÓN

«Precisamente, en Cfr. CSJ. SP 16 oct. 2013, rad 39257 y CSJ SP, 4 feb 2009, rad 29415, la Sala ha recalcado que el juez debe mantenerse *«ajeno al impulso oficioso de incorporar pruebas en la causa, ya que toda actitud mediante la cual por sí solo pretenda obtener el ingreso de elementos de conocimiento o de orientar el sentido de los propuestos por los intervinientes, hace evidente una predisposición o inquietud de parte, indistintamente que sea originado en pro o en contra de alguna de ellas, y tal proceder es inconciliable con la equidistancia y ecuanimidad que debe guardar el juez con los sujetos y el objeto de la controversia»*.

**NORMATIVIDAD APLICADA:**

Ley 906 de 2004, art. 361

**JURISPRUDENCIA RELACIONADA:**

Ver también, entre otras, las providencias: CSJ SP, 4 feb. 2009, rad 29415; CSJ SP, 16 oct. 2013, rad 39257; CSJ AP1929-2016, CSJ AP130-2017, y CSJ AP1026-2017.